



**ACTA-BORRADOR Nº 12/2018**  
**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE**  
**ABRIL DE 2018**

**ASISTENTES:**

1. D. Jorge Barragán Ulloa.
2. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
3. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
4. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
5. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.

**AUSENTES:**

6. D. José María Magro Gutiérrez.
7. D. Jesús María Hernando Cáceres.
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

**SECRETARIO GENERAL:**

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y dos minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación si procede, acta 11/2018 de 6 de abril de 2018.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 06/04/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 11/2018).

**2. Comunicaciones.**

2.1. Se da cuenta de la sentencia núm. 53/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Valladolid por la que se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad demandante contra la actuación indicada, se anula por no ser ajustada a derecho, eximiendo a la actora de la obligación del pago de la cantidad de 4.514,00 euros, con imposición de las costas a la administración demandada con un límite máximo de su tasación, por todos los conceptos, IVA INCLUIDO DE 400 euros.

**2.2. Se da cuenta** de la sentencia núm. 32/2018 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Medina del Campo estimando la demanda formulada por la representación procesal del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO contra LIRICA PRODUCCIONES S.L., debo condenar y condeno a esta



entidad a pagar a la actora la cantidad de 34.026, 91 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación extrajudicial y los moratorios del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia dictada en primera instancia y al pago de las costas procesales, DESESTIMANDO la demanda presentada frente a la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., debiendo absolver a ésta de las pretensiones de la demanda, con expresa imposición a la demandante de las costas procesales causadas a la codemandada absuelta.

### **3. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2017, se concede a D. Juan Ignacio Menoyo González, licencia de obra para la ejecución de “Vivienda unifamiliar” sita en C/ La Trilla S/N, parcela 24 del Plan parcial “Las Tudas”, de Medina del Campo.

**SEGUNDO.-** El día 9 de noviembre de 2017 D. Juan Ignacio Menoyo González presenta una solicitud de prórroga del plazo para el inicio de las obras, en relación a la licencia urbanística indicada.

**TERCERO.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017 se autoriza la prórroga solicitada por seis meses.

**CUARTO.-** El 26 de marzo de 2018 D. Juan Ignacio Menoyo González presenta una solicitud de renuncia a la ejecución de la obra mencionada.

**QUINTO.-** El 6 de abril de 2018, tras visita de inspección a la parcela en cuestión, se emite informe del Delineante municipal en el que se señala que las obras para las que se concedió licencia **no se han iniciado**.

Y los siguientes **fundamentos de derecho**:

**PRIMERO.-** Según el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”.*

De la solicitud presentada, con firma manuscrita, se deduce claramente la voluntad del solicitante de renunciar al derecho urbanístico concedido en la licencia, consistente en ejecutar la obra proyectada, siendo el solicitante el único interesado, pues la licencia se concedió únicamente a su favor. En el procedimiento no se han personado terceros interesados. Tratándose de un derecho renunciante y constando la renuncia de su titular, sin que existan terceros interesados, la Administración debe aceptar de plano la misma y declarar concluso el procedimiento, una vez comprobada la no iniciación de la ejecución de las obras a las que legitimaba la licencia.



**SEGUNDO.-** Según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, en relación al trámite de audiencia, *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”*.

Al contener la solicitud de forma expresa la voluntad del interesado de formular la renuncia al derecho urbanístico concedido, se entiende que no es necesario conceder trámite de audiencia.

**TERCERO.-** Previamente a la propuesta de resolución, se ha girado visita de inspección al lugar indicado al objeto de comprobar que las obras para las que se concesión licencia no se han ejecutado, **habiendo comprobado el delineante municipal que no se han iniciado las mismas.**

**CUARTO.-** El órgano competente para la aceptación de la renuncia es la Junta de Gobierno Local, ya que éste fue el órgano concedente del derecho urbanístico comprendido en la licencia que se pretende renunciar.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- Aceptar** la renuncia formulada por D. Juan Ignacio Menoyo González, respecto del derecho urbanístico concedido en la licencia para la ejecución de “Vivienda unifamiliar” sita en C/ La Trilla S/N, parcela 24 del Plan parcial “Las Tudas”, de Medina del Campo, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2017, de forma que la misma queda sin efectos y el procedimiento concluso.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al interesado.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución a la Unidad de Gestión Tributaria para que, en su caso, informe lo que proceda con relación a los tributos abonados relacionados con la indicada licencia.

**CUARTO.-** Dar traslado de la resolución a la Oficina de Intervención para que, en su caso, informe lo que proceda con relación a las fianzas depositadas para la gestión de residuos por las obras que se iban a ejecutar al amparo de la licencia y para responder por los posibles daños ocasionados en acera o calzada por las mismas obras.

#### **4. Aprobación del padrón de contribuyentes y periodo de cobranza de la tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2018.**

Visto el expediente así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR** el Padrón de Contribuyentes y lista cobratoria de la Tasa por recogida de Basuras, correspondiente al ejercicio 2018, que está integrada por 11.738 recibos y su importe asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (697.301,73 €), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

**SEGUNDO.- PUBLICAR** el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.



**TERCERO.-** Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, APROBAR el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

**Plazo de Ingreso: Desde el día 3 de mayo al 5 de julio de 2018, ambos incluidos.**  
**Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:**

- Banco Popular.
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Aquellos contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago del impuesto, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta el 20 de junio de 2018, sin necesidad de que realicen ningún trámite previo por su parte.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

## **5. Aprobación del padrón de contribuyentes y período de cobranza de la tasa por entradas de vehículos y reservas de espacio correspondiente al ejercicio 2018.**

Visto el expediente así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR** el padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de



## Ayuntamiento de Medina del Campo

mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2018, que está integrada por 2.548 recibos y su importe asciende a SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (**63.143,25 €**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía Nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

**SEGUNDO.-** PUBLICAR el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, APROBAR el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

**Plazo de Ingreso: Desde el día 3 de mayo al 5 de julio de 2018, ambos incluidos.**

**Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:**

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Aquellos contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago del impuesto, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta el 20 de junio de 2018, sin necesidad de que realicen ningún trámite previo por su parte.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.



**6. Resolver reclamación UTE edificio Reales Carniceras abono cantidad por intereses de demora por pago de certificaciones fuera del plazo establecido.**

**Visto el expediente y teniendo en cuenta Antecedentes:**

- 1º./ Reclamación del pago de intereses de demora con cargo al presupuesto municipal por parte del representante legal de la UTE adjudicataria de la ejecución de las obras de restauración y rehabilitación del edificio de las Reales carnicerías, por entender que se han abobado fuera de plazo cantidades correspondientes a las certificaciones de obra ejecutada mitigadas por la dirección facultativa de las mismas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local en diversas fechas:
- 2º./ En relación con la reclamación indicada se han emitido informe por parte del arquitecto municipal, jefe accidental del servicio municipal de urbanismo, por parte de la Intervención municipal a través del viceinterventor. Los informes indicados constan en el expediente electrónico pertinente.
- 3º./ Se solicita por parte de Intervención la emisión de informe jurídico del secretario del Ayuntamiento

Y las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La reclamación formulada habrá de resolverse en los términos que se indican en el informe del viceinterventor que considera procedente que se abonen a la empresa interesada, no la cantidad que ella reclama, sino 5.071,31 €. en concepto de intereses de demora.

Ello es así, teniendo en cuenta que según dicho informe el artículo 216.4 TRLCSP prevé que en el caso de que la factura se presente con más de 30 días de diferencia con respecto a la certificación se computará el plazo de 30 días para el pago desde la presentación de la factura.

Por otro lado, según consta en el informe del arquitecto municipal, las facturas en la plataforma FACE, mecanismo legal conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se presentan en las siguientes fechas:

Nº DE CERTIFICACIÓN	FECHA	FACTURA
1		23/08/2016
2		05/09/2016
3		17/10/2016
4		10/11/2016
5		05/12/2016
6		03/01/2017
7		15/02/2017
8		16/03/2017
9		06/06/2017

Ha quedado demostrado que, todas las facturas se presentan dentro del plazo de 30 días desde la presentación de la certificación salvo la certificación 9 y final, que tiene entrada la certificación el 28 de febrero de 2017 y la factura el 6 de junio de 2017.

**Segunda.-** Al haberse reclamado el pago de 8770, 42, la cantidad que resta que son 3.699,11 € queda desestimada por las razones que se ponen de manifiesto en el citado informe del viceinterventor.

**Tercera.-** La aprobación de certificaciones de obra ejecutada en toda clase de expedientes de contratación de obras es una materia delegada por la en la Junta de Gobierno Local con independencia de quien sea el órgano de contratación actuante y así se recoge en los pliegos administrativos.

Por consiguiente la reclamación formulada por la empresa interesada ha de ser resuelta por la Junta de Gobierno Local



**Cuarta.-** Informe del viceinterventor según el cual la reclamación debe ser resuelta como consta en la parte resolutive.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Resolver** la reclamación presentada por DON LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ MULA, con DNI número 22.463.962-T, en nombre y representación de D-TODO INGENIERIA Y DESARROLLO, S.L. Y AZUCHE 88, UTE EDIFICIO REALES CARNICERAS, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de los Garres **23**, CP 30012, Murcia, referida al pago de 8.770,42 €, en concepto de solicitud de los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas de las certificaciones número 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, todas ellas correspondientes a las obras de "Recuperación y restauración del edificio de las Reales Carnicerías de Medina del Campo", en Medina del Campo (Valladolid), conforme al artículo **216**, en relación con DT sexta, del RDL **3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

**1.1. Estimar** lo reclamado en la cantidad de 5.071,31 €. En base a lo informado por el viceinterventor, la cual será satisfecha a la UTE reclamante cuando así lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

**1.2. Rechazar y desestimar** lo reclamado en cuanto a la cantidad de 3.699,11€ que restan hasta completar el importe total de lo reclamado, también en base a lo informado por el viceinterventor.

**Segundo.- Notificar** lo acordado a la UTE reclamante y a la Intervención municipal para que adopte las medidas presupuestarias correspondientes que permitan pagar a dicha UTE la cantidad indicada en el punto 1.1.

## **7. Aprobación, si procede, de la justificación de la subvenciones presentadas por los beneficiarios.**

### 7.1. Justificación de la ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes

Vista la justificación presentada así como informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación del pago, con CIF:A-47402821 de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe	Importe pendiente de abonar.
UEMC	Justificación pago 100% de la cantidad asignada	1.062,32€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€

2º.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

### 7.2. Justificación de la ayuda la Ayudas concedidas a al Centro Social Católico de Obrero.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.



## Ayuntamiento de Medina del Campo

Visto y conocido el contenido del informe de fecha 22.12.2017 de D. Juan Alfredo Rodríguez López encargado del seguimiento de la subvención. Visto y conocido el informe de Intervención N° 77/2018

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**1º.- Aprobar** las cuentas justificativas de las ayudas concedidas al Centro Social Católico de Obreros de conformidad con el siguiente detalle:

Asociación	Concepto	Importe Justificado (€)	Justificación Aceptada (€)	Importe pendiente de abonar. (€)
Centro Social Católico de Obreros.	Proyecto anual de actividades	1.936,00	1.936,00	1.304,35

**2º.- Notificar** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

### **8. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de marzo de 2018.**

De conformidad con las atribuciones que me han sido delegadas y a la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de reconocimiento de complemento de productividad a incluir en la nómina del mes de abril de 2018.

**Segundo.-** Atendido el informe emitido por el secretario general del Ayuntamiento, en ausencia del TAG de Personal, de fecha 11 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

**Tercero.-** Atendido el informe emitido por el viceinterventor municipal, con número 72/2018 y fecha 16 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

**Cuarto.-** Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Único.-** Conceder al personal indicado en el Anexo las cantidades que se recogen en concepto de complemento de productividad por labores realizadas en el mes de marzo de 2018, a abonar en la nómina del mes de abril de 2018.

### **ANEXO:**

Código	Empleado	1.	2.
25	Alamo Benito, Gustavo		189,24
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		227,84
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		59,76
172	Corral Rodriguez, Juan		199,20
103	Diez Duque, Carlos		211,65
2130	Escudero De Benito, Oscar		77,19
34	Estevez Alonso, Pedro A.		130,73





## Ayuntamiento de Medina del Campo

2433	Estevez Fernández, Samuel		148,16	148,16
35	García Galindo, Daniel		139,44	139,44
107	Garrido Díaz, Jose Ignacio		188,00	188,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		291,95	291,95
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		150,65	150,65
1852	Pisador Cesteros, Roberto		237,80	237,80
104	Rodríguez Vicente, Jose Angel		185,51	185,51
106	Sanz Zapatero, Manuel		150,65	150,65
105	Sobrino Mata, Eduardo		206,67	206,67
2432	Velasco Serrano, Ivan		235,31	235,31
29	Viña Hernandez, Eladio		176,79	176,79
	Seguridad 13200	0,00	3.206,54	3.206,54
1984	Herrera Melero, Ruben		1.671,96	1.671,96
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.671,96	1.671,96
126	Calderon Cadenato, Jose Simon		4,98	4,98
9167	García Martínez, Jose Luis	37,44	26,15	63,59
133	García Vilorio, Jose María		41,26	41,26
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	475,00		475,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	16,36	156,36
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	23,66	163,66
1516	Perez Guerras, Ricardo		43,47	43,47
129	Villanueva Quintanilla, Fidel		17,77	17,77
	Obras 45000	792,44	173,65	966,09
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			0,00
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		48,56	48,56
	Mercados 43100	0,00	48,56	48,56
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	44,99	184,99
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		57,61	57,61
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	29,88	169,88
	Jardines 17000	280,00	132,48	412,48
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25	12,45	178,70
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		39,80	39,80
	Educación 32000	166,25	52,25	218,50
1054	Martin Valles, Raquel		24,08	24,08
	C. C. I. Laborales 33002	0,00	24,08	24,08
128	Rodríguez Marcos, Vicente	989,77	38,28	1.028,05
	Admón. Financiera 93100	989,77	38,28	1.028,05
1812	Calvo Barbero, Adrian		25,88	25,88
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		27,87	27,87
2402	Labajo Murillo, Leyre		9,96	9,96
1632	Martin Garcia, Yolanda		27,87	27,87
	Biblioteca 33200	0,00	91,58	91,58
152	García Rodríguez, Luis Miguel		113,89	113,89
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		137,40	137,40
825	Lopez Lorenzo, Antonio		95,02	95,02
315	Lopez Marcos, Arturo		101,50	101,50
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		79,07	79,07
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martin, Angel Domingo		138,06	138,06
	Deportes 34000	26,27	664,94	691,21
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		148,99	148,99
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		114,51	114,51
2099	Corona Roldan, Adrian		44,50	44,50
1952	Dueñas Pastor, Israel		62,56	62,56
634	Fernandez Alonso, Yovana		67,72	67,72
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		162,54	162,54
1179	Freire Maroto, Manuel J.		9,03	9,03
1353	García Dorado, Francisco J.		48,16	48,16
1226	Lopez Martin, M. Teresa		99,55	99,55
1425	Lorenzo Martin, Marta		171,56	171,56
1376	Marcos Perez, Alberto		203,00	203,00
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		55,92	55,92
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel	18,00	48,16	66,16



## Ayuntamiento de Medina del Campo

1659	Navas Diez, Oscar	12,00	185,02	197,02
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		108,89	108,89
2003	Sanchez Valles, Tomas		52,07	52,07
1427	San Jose Revuelta, Margarita		52,67	52,67
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		45,15	45,15
1892	Simon Reguero, Rosalia	18,00	69,19	87,19
	Deportes F.D. 34002	48,00	1.749,19	1.797,19
1233	Botran Martin, Enrique		176,80	176,80
1855	Calvo Martin, M <sup>a</sup> Desiré		173,07	173,07
2476	Coca Díez, Ismael		30,10	30,10
1646	Escribano Hernández, Javier		32,46	32,46
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		72,24	72,24
2338	Gonzalez Casas, M <sup>a</sup> Ines		24,08	24,08
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		51,17	51,17
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		128,72	128,72
1704	Sáez Gómez, Blanca		24,08	24,08
2177	Sanchez Vazquez, Alberto		48,16	48,16
	Deportes Temporales 34001	0,00	760,88	760,88
134	Jimenez Olmos, Carmen M <sup>a</sup>		1,99	1,99
136	Ortega Alonso, Henar		233,35	233,35
135	Duque Lorenzo, Manuela M <sup>a</sup>		41,32	41,32
	Turismo 43200	0,00	276,66	276,66
1556	Galicia Garrido, M <sup>a</sup> Adoracion		87,26	87,26
	Turismo Temp. 43203	0,00	87,26	87,26
1737	Arias Conde, Alejandro		27,00	27,00
	Juventud Temp. 33701	0,00	27,00	27,00
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
2437	Cabrero Diego, Daniel		162,03	162,03
55	Coca Del Pozo, Manuel	1.218,15		1.218,15
2495	Costa Rodríguez, Héctor		162,03	162,03
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
10	Martinez Prados, Antonio Luis		270,05	270,05
	Admón. Gral. 92000	1.560,65	594,11	2.154,76
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		27,00	27,00
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	27,00	27,00
18	Hurtado Martin, Eva M <sup>a</sup>		123,48	123,48
	Omic 49300	0,00	123,48	123,48
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique		102,24	102,24
	Gestión Del Sistema Tributario 93200	0,00	102,24	102,24
139	Delgado Zurdo, Marina		488,40	488,40
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	488,40	488,40
	Total:	3.863,38	10.340,54	14.203,92

1. \*Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.

2. \*\*Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

### 9. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de marzo de 2018.

De conformidad con las atribuciones que me han sido delegadas y a la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones a incluir en la nómina del mes de abril de 2018.

**Segundo.-** Atendido el informe emitido por el secretario general del Ayuntamiento, en ausencia del TAG de Personal, de fecha 11 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63<sup>a</sup> del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.



## Ayuntamiento de Medina del Campo

**Tercero.-** Atendido el informe emitido por el viceinterventor municipal, con número 72/2018 y fecha 16 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

**Cuarto.-** Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Único.-** Conceder al personal indicado en el Anexo las cantidades que se recogen en concepto de gratificaciones por labores realizadas en el mes de marzo de 2018, a abonar en la nómina del mes de abril de 2018.

### ANEXO

Código	Nombre Empleado	GRATIFICACIÓN
25	Alamo Benito, Gustavo	1.516,87
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	1.928,80
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	1.541,36
172	Corral Rodriguez, Juan	1.503,38
103	Diez Duque, Carlos	1.141,57
2130	Escudero de Benito, Oscar	1.475,41
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.849,38
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.208,76
35	Garcia Galindo, Daniel	1.531,45
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	1.451,15
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	1.559,97
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.485,44
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.627,87
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.861,29
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.242,68
105	Sobrino Mata, Eduardo	1.478,64
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.535,17
29	Viña Hernandez, Eladio	1.427,04
	Seguridad	27.366,23
70	Bruña Curiel, Santiago	619,99
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	461,22
98	Lozano Jimenez, Mariano	407,46
	Jardines	1.488,67
2478	Paez Baraja, Estefanía	533,85
	Ceas	533,85
1504	Muriel Alonso, David	210,96
	Desarrollo Local Temporales	210,96
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	101,32
	Educacion	101,32
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	3.081,95
	Cultura	3.081,95
1054	Martin Valles, Raquel	31,05
	Centro C. I. Laborales	31,05
1658	Gay Escribano, Victor Renat	714,15
2194	Guerrero Secadas, María	413,25
	Cultura Temporales	1.127,40
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De	136,53
825	Lopez Lorenzo, Antonio	92,92
315	Lopez Marcos, Arturo	183,80
1511	Lorenzo Segovia, Fernando	204,79
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	463,69
823	Perez Criado, Maria Jesus	60,72
828	Quinto Martin, Angel Domingo	280,96
	Deportes	1.423,41
1233	Botran Martin, Enrique	93,30
1855	Calvo Martin, Maria Desiré	486,45
2242	Nieto González, Alvaro	41,40



## Ayuntamiento de Medina del Campo

1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar	20,70
	Deportes Temporales	641,85
1353	Garcia Dorado, Francisco J.	82,80
1226	Lopez Martin, M. Teresa	37,89
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel	10,35
1659	Navas Díez, Oscar	223,92
2003	Sanchez Valles, Tomas	46,57
2177	Sanchez Vázquez, Alberto	82,80
1892	Simon Reguero, Rosalia	461,83
	Deportes Fijos Discontinuos	946,16
980	Sanchez Perez, Juan Francisco	395,17
	Mercados	395,17
1556	Galicia Garrido, Mª Adoracion	101,04
	Turismo Temporales	101,04
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	50,35
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	124,22
133	Garcia Vilorio, Jose Maria	460,85
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	200,86
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	239,16
1516	Perez Guerras, Ricardo	343,89
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	478,32
	Obras	1.897,65
44	Calvo Revilla, Juan Jose	323,45
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	1.337,71
	Informatica	1.661,16
1701	Gomez Sanchez, M. Lourdes	176,06
	Politica Economica Y Fiscal	176,06
88	Delgado Zurdo, Carlos	709,80
128	Rodriguez Marcos, Vicente	87,09
	Gestión Deuda Y Tesoreria	796,89
	Total Listado	41.980,82

### 10. Aprobación, si procede, bajas de recibos en ejecutiva. Expedientes 2017:01/02/03.

Vistos los informes del recaudador y el tesorero municipal, con el intervenido y conforme del Sr. interventor, en relación con los expedientes de apremio cuyos titulares se incluyen en las propuestas de baja de recibos que se adjuntan.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Anular** y dar de baja en las cuentas correspondientes las deudas cuyas liquidaciones constan en los listados adjuntos con los datos que a continuación se detallan:

PROPUESTA	MOTIVO	Nº RECIBOS	IMPORTE
2017/01	Valores incobrables (multas)	528	39.355,68
2017/02	Vehículos antiguos	306	26.199,71
2017/03	Valores incobrables (2002/03)	437	42.938,06

### 11. Aprobación, si procede, certificaciones de obra ejecutadas.

Obra: "Obras de acondicionamiento y reurbanización del Camino de la Moraleja y calle Pinar de Medina del Campo"

Visto el expediente y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primera.-** Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/1070L.



**Segunda.-** El informe de Intervención nº 80/2018, de 19 de abril, en el que se hacen constar las siguientes observaciones:

*“1. Tal y como se indica en el informe de la arquitecto técnico municipal de 19 de abril de 2018 se presenta el 09.04.2018 certificación de obra nº 3 por registro de entrada nº 2018004972. Dicha certificación adolece de errores por lo que es rectificadora y sustituida íntegramente por certificación de obra nº 3 por registro de entrada nº 2018005552 de 17.04.2018.*

*No obstante, los errores no afectan al importe total de la obra ejecutada.*

*2. Como consecuencia de lo anterior, la factura ha tenido entrada por FACE en una fecha anterior a la de la certificación correcta en registro de entrada. No obstante, la fecha de firma digital por la dirección de obra es 6 de abril de 2018, anterior a la fecha de entrada de la factura.”*

**Tercera.-** El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, conforme al régimen de delegación de competencias efectuada por decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015 (1.16ª).

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 ORDINARIA:	38.486,30 €
FACTURA:	Nº 2018 53
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532 61905
PROYECTO DE GASTO:	2017/2/AYTO/16
ADJUDICATARIO:	HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.
C.I.F.:	B47689567

**SEGUNDO.-** Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

## **12. Aprobación, si procede, la concesión de un anticipo según convenios con AFAMEC Y CÁRITAS.**

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmada con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias un convenio para el mantenimiento del servicio de respiro (actualmente denominado “Servicio de Atención Cognitiva”), suscrito el 30 de mayo de 2006 y modificado el 13 de mayo de 2009.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del día 6 de abril se resuelve entender por prorrogado dicho convenio al no haber denuncia expresa por ninguna de las partes.

Visto el informe favorable con observaciones nº 79/2018 del viceinterventor, Javier Alonso Gil, de fecha 17 de abril, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48004 del Presupuesto General para el 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Proceder al pago** correspondiente al 70% (21.000 €) del importe total del convenio, de conformidad con la Cláusula Quinta.



Ayuntamiento de  
Medina del Campo

**Segundo.- Notificar** a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (AFAMEC) y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y veinticinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.